

Aprobación de la LGE: Un paso en la Dirección Adecuada

La mala calidad de la educación en nuestro país y la irrupción del movimiento estudiantil en el 2006, elevaron los temas educacionales a los primeros lugares de la lista de prioridades del gobierno. Entre otras cosas, esta irrupción se tradujo en una serie de iniciativas legales, como la Ley General de Educación (LGE). Finalmente, luego de 23 meses de tramitación, un proyecto de ley alternativo de la Alianza por Chile y la firma de un acuerdo educacional entre las fuerzas políticas del país, la LGE fue aprobada.

A continuación se exponen los principales aspectos de la ley, destacando los mayores aportes para el buen desarrollo de la educación escolar en nuestro país. Además, se plantean algunos de los temas que no han sido abordados en este cuerpo legal y que representan los futuros desafíos de la educación en Chile.

Temas Abordados

Como ley marco, la LGE toca diversos temas que se relacionan con la arquitectura del sistema educacional del país.

A través del articulado se definen los conceptos de educación, los principios en que se inspira el sistema educativo nacional (entre los que se destacan la calidad de la educación y la autonomía de los establecimientos), los deberes de la comunidad educativa y del Estado en esta materia –como la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a escoger

el establecimiento de sus hijos- y los derechos de estudiantes, padres y personal docente.

En el ámbito pedagógico, se redefinen los ciclos curriculares, pasando desde el actual modelo con ocho años de básica y cuatro de enseñanza media, a uno de dos ciclos de seis años de duración cada uno. Además, se definen los objetivos para cada nivel escolar (prebásica, básica y media) y las características de los planes y programas de estudio.

Por otro lado, se norman los requisitos para el reconocimiento oficial por parte del Estado y los procesos de admisión, permitiendo la selección por proyecto educativo en todos los establecimientos pero impidiéndola hasta 6° básico exclusivamente por razones de rendimiento académico.

Luego se definen las funciones de las dos instituciones que se crean: la Agencia de la Calidad de la Educación, preocupada de la medición de la calidad y la Superintendencia, a cargo de la fiscalización.

Finalmente, se crea el Consejo Nacional de Educación, que reemplaza al actual Consejo Superior de Educación, definiendo sus funciones y cómo será conformado.

Principales Aportes

Los principales aportes de la LGE pueden ser clasificados en mejoras a la institucionalidad existente, aumento de la autonomía de

Es claro que los efectos de esta ley no se verán reflejados en el corto plazo en las aulas, donde realmente se da el aprendizaje de los alumnos. Por ello debe avanzarse en distintas áreas, principalmente en el manejo de recursos humanos y temas de financiamiento.

las escuelas y empoderamiento de los apoderados.

1. Mejor Institucionalidad:

La LGE tiene como principal mérito dar a la educación una mirada de largo plazo, cuestión muy necesaria para este tipo de políticas públicas donde los frutos de las decisiones no son inmediatos.

En este sentido la conformación del Consejo Nacional de Educación (CNE) es un avance. El CNE estará compuesto por miembros independientes y de reconocida trayectoria, quienes se renovarán alternadamente en sus cargos, para evitar así el control que puede ejercer el gobierno de turno.

Además, la LGE establece un sistema de aseguramiento de la calidad a través de una Agencia de Calidad que tiene como función evaluar los logros de aprendizaje, así como informar los resultados de dichas evaluaciones. Con ello se establecen estándares indicativos que, de no ser cumplidos, conllevan sanciones que pueden determinar la pérdida del reconocimiento oficial del establecimiento.

Lo anterior constituye una importante señal para los actores de un establecimiento al presionarlos para realizar una buena labor.

La otra institución que se crea, es la Superintendencia de Educación que tiene como fin fiscalizar el cumplimiento de los requisitos para recibir el reconocimiento oficial y fiscalizar el uso de los recursos, entre otros. Si bien la creación de esta institucionalidad es la más discutible en su mérito, los acuerdos logrados permitieron, al menos, acotar el ámbito de fiscalización de esta entidad.

Con estos cambios institucionales se logrará una mayor coordinación y eficiencia en el trabajo del Estado en educación. Además por primera vez se imponen metas a los establecimientos y se acota, en cierta medida, el rol

de “juez y parte” que actualmente tiene el MINEDUC.

2. Aumento de la Autonomía:

También, la LGE avanza de manera importante en reconocer y potenciar la autonomía de las escuelas.

Diversas investigaciones¹ han sido claras en identificar la autonomía (tanto de las actividades pedagógicas como en la gestión de recursos y manejo del personal) como una de las claves para un buen desempeño. La LGE recoge dicho aspecto, y en el ámbito pedagógico al menos, entrega mayor autonomía a través de garantizar tiempo de libre disposición en las bases curriculares y en los planes y programas² que el ministerio pone a disposición de las escuelas, posibilitando de esta forma, que los colegios asignen mayor tiempo a sus necesidades específicas.

Además, los establecimientos que lo deseen podrán escoger programas educativos de escuelas de reconocido éxito desde un “banco de programas” que permitirá difundir buenas prácticas pedagógicas. De este modo los colegios –especialmente los de bajos recursos que no tienen la capacidad de diseñar este tipo de instrumentos- no se verán obligados a utilizar los programas del ministerio y en cambio, podrán usar otros modelos que han dado buenos resultados.

Uno de los puntos que creó gran discusión fue el tema de la selección de alumnos. Si bien se pusieron ciertas restricciones a la selección en la básica (hasta 6º año), se permitió seleccionar por proyecto educativo en cualquier año lo que es consecuente con la evidencia que da especial importancia a la alianza entre familia y escuela para el logro de buenos resultados³. Adicionalmente se resguardan derechos fundamentales como la libertad de enseñanza y de asociación.

Si bien en la LGE no se menciona al Estatuto Docente, sí se entrega una mayor autonomía a los establecimientos al permitir, en la educación media, que profesionales que no tienen el título de profesor puedan realizar clases en áreas afines a sus carreras por un plazo de 5 años sin más requisitos que la aprobación del director del establecimiento.

Esto constituye un avance al permitir que entren a la sala de clases personas con una mayor calificación. A la luz de los recientes resultados de la prueba Inicia -que demostró que los recién egresados logran responder correctamente alrededor del 40% de las preguntas de conocimientos específicos⁴- y considerando la escasez de profesores que se verá ampliada por el cambio en la duración de los ciclos⁵, la nueva norma es una buena noticia.

3. Empoderamiento de apoderados

Un aspecto importante es que, dejando en claro que el sistema educativo chileno es mixto, es decir, se compone de instituciones estatales y privadas, la ley no establece una atención preferente en el trato que debe dar el Estado a los establecimientos municipales. De este modo se resguarda el principio de "igualdad de trato" entre ambos tipos de educación.

Asimismo, el Estado asume el deber de informar. Estudios demuestran que más y mejor información conduce a que los padres tomen mejores decisiones en la elección del colegio de sus hijos⁶. Es de esperar que en la tramitación de la Ley de Aseguramiento, este deber quede plasmado en la entrega periódica de información útil y simple a los padres.

Agenda futura

Hay que reconocer que la aprobación de esta ley es un importante avance en el marco regulatorio de la educación y que sin ella es más complejo el buen desempeño del sistema escolar como un todo.

Sin embargo, es claro que los efectos de esta ley no se verán reflejados en el corto plazo en las aulas, donde realmente se da el aprendizaje de los alumnos⁷.

Por ello, debe avanzarse en distintas áreas, principalmente en el manejo de recursos humanos y temas de financiamiento.

Es fundamental poner atención en la formación docente. Es necesario atraer a mejores alumnos a las carreras de pedagogía y lograr que se mantengan enseñando. En esto flexibilizar el Estatuto Docente, es básico. Se debe avanzar en una mayor autonomía en el manejo de los recursos humanos dentro de cada escuela. Además, el estatuto también debilita la labor efectiva de los

directivos, cuando se sabe que contar con buenos cuerpos directivos es vital para el buen funcionamiento del establecimiento.

Otro punto que tiene directa relación con el logro de mejoras escolares es el financiamiento. Es necesario recalcular y seguir diferenciando el monto de la subvención.

Una vez que sean definidos los estándares de aprendizaje que se pretenden alcanzar, se debe calcular cuánto cuesta lograrlos. Además, debe reconocerse que los costos de

Esta ley crea la Superintendencia de Educación que tiene como fin fiscalizar el cumplimiento de los requisitos para recibir el reconocimiento oficial y fiscalizar el uso de los recursos, entre otros. Si bien la creación de esta institucionalidad es la más discutible en su mérito, los acuerdos logrados permitieron al menos acotar el ámbito de fiscalización de esta entidad.

educar a alumnos vulnerables son mayores por lo que debe avanzarse en diferenciar la subvención en más tramos y que ella siga al alumno independiente de qué establecimiento elige, evitando amarrar los recursos a mayor burocracia como actualmente lo hace la subvención preferencial.

Finalmente, debe mantenerse la racionalidad y la prudencia en la discusión legislativa del proyecto que crea la Agencia de Calidad y la Superintendencia para así crear órganos efectivos que no entorpezcan el desarrollo educativo y la diversidad de cada uno de los establecimientos educacionales del país.

¹ Ej. reporte de la OECD “Going for Growth”, (2008)

² Se establecen porcentajes de 30% y 15% respectivamente, de tiempo de libre disposición en las escuelas.

³ ¿Quién dijo que no se puede? UNICEF, 2004.

⁴ Resultados prueba Inicia, entregados por Mineduc.

⁵ El déficit llegaría a los 15.000 profesores. Fuente: Candia, A. (2008) “LGE: Impacto de la modificación de en los ciclos curriculares”, Informe Especial, Vol.XIX N° 197, Instituto Libertad.

⁶ Hastings, J., Van Weelden, R., Weinstein, J. (2007), “Preference, Information, and Parental school Choice Behavior in Public School Choice”, NBER.

⁷ La medida que puede tener resultados en el corto plazo, es la entrada de profesionales no docentes a las salas de clases.